



Ilustre Municipalidad de Lota

**APRUEBA PARALIZACIÓN DE OBRAS N°1 POR 30 DÍAS
"EJECUCIÓN ILUMINACION EJE CIVICO LOTA ALTO".**

DECRETO N° 1029 .- /

LOTA, 18 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

- a) Decreto Adjudicatorio N° 820 de 03.07.2020, Decreto N° 989 de 19.08.2020, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 29.07.2020, adjudicada a la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA, representada legalmente por el Señor MARCELO IGNACIO LORCA LABBE | . Acta de Entrega de Terreno de 07.09.2020; Decreto N° 9 de fecha 06.01.2021 aprueba ampliación de plazo 1. ; Decreto N° 126 de fecha 05.02.2021 aprueba ampliación de plazo 2; Decreto N° 305 de fecha 10.03.2021 aprueba ampliación de plazo 3; Decreto N° 457 de fecha 09.04.2021 aprueba ampliación de plazo 4, Decreto N° 685 de fecha 01.06.2021 aprueba ampliación de plazo 5; Decreto N° 806 de fecha 03.07.2021 aprueba ampliación de plazo 6; Decreto N° 923 de fecha 28.07.2021 aprueba ampliación de plazo 7 aprueba ampliación de plazo;
- b) Carta de empresa contratista de 13 de agosto de 2021, que solicita Paralización Temporal de Obras;
- c) Informe Técnico I.T.O. N° 35 de 17.08.2021, que fundamenta las razones para aprobar la Paralización Temporal de Obras;
- d) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 52 permiten la Paralización Temporal de Obras.
- e) La clausula novena del contrato permiten aumento de plazo;
- f) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUÉBASE en mérito de los vistos, la Paralización Temporal de las Obras por un plazo por 30 días de contrato por la referencia celebrado con la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA, representada legalmente por el Señor MARCELO IGNACIO LORCA LABBE

2º CONCEDASE la Paralización Temporal de Obras por un plazo de 30 días a contar del 01 de septiembre de 2021, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 30 de septiembre de 2021. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 30 días;

3º SEÑALESE que respecto de la Póliza que garantiza el "Fiel Cumplimiento" | | extendida por INGE S.A.G.R Sociedad de Garantía Reciproca se encuentran con vigencia al 31 de Mayo de 2022, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 120 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, SUBDERE, PROGRAMA PRBIPE, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

ECM/GCC/gcc.-



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**